



UPN-DSJ-CONV-025/2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO, Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO “LA UPN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA EVA FRANCISCA AUGUSTA RAUTENBERG Y PETERSEN, SECRETARIA ACADÉMICA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de trabajo a desarrollar en materia de capacitación, difusión, promoción y enseñanza de los derechos fundamentales, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha visto en la necesidad de implementar y sustentar acciones de prevención a partir de los ejes de acción detectados en las alternativas que brindan el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones en derechos humanos y las recomendaciones generales y específicas emitidas por este organismo público autónomo bajo el enfoque de la cultura de la legalidad y la atención a víctimas del delito, con este esquema, se firma el presente instrumento de colaboración entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a saber y a partir de las siguientes:

DECLARACIONES

1. “LA COMISIÓN NACIONAL” DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el



FOLIO DGAJ1815 /2014
CNDH

UPN-DSJ-CONV-025/2014

orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

- 1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente ejerce la representación legal y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.4. De conformidad con los artículos 17, fracción V y 51, apartado B, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos.
- 1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



FOLIO DGAJ1815 /2014
CNDH



UPN-DSJ-CONV-025/2014

2. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA QUE:

- 2.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- 2.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.
- 2.3. Según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.
- 2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Doctor Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 29 de octubre de 2013, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Licenciado Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.
- 2.5. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.



FOLIO DGAJ1815 /2014
CNDH

UPN-DSJ-CONV-025/2014

2.6. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el establecido en el número 24 de la Carretera al Ajusco, colonia Héroes de Padierna, delegación Tlalpan, código postal 14200, en México, Distrito Federal.

3. **“LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración y apoyo conforme a los cuales **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo la realización conjunta de proyectos y programas, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos, dirigidos a estudiantes, personal directivo, docente y administrativo y la sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que la colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se podrán efectuar a través de las modalidades siguientes:

- a) Diseño y desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica en el campo de los derechos humanos y en áreas de interés común;



FOLIO DGAJ1815 /2014
CNDH

UPN-DSJ-CONV-025/2014

- b) Realización conjunta de actividades académicas, culturales y de difusión;
- c) Desarrollo de programas de capacitación, formación y actualización, así como estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de los fines del presente instrumento, y
- d) Cualquier otra modalidad que “**LAS PARTES**” convengan.

TERCERA. PROYECTOS O PROGRAMAS DE TRABAJO. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales que les son aplicables y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, describirán con precisión sus objetivos, las actividades o proyectos a ser desarrollados, calendarios de trabajo, personal involucrado, responsables, recursos técnicos y materiales, presupuesto requerido, fuentes y formas de financiamiento, difusión de resultados, formas de evaluación de los proyectos, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada instrumento y, en general las obligaciones y derechos que deberán ser equilibrados para “**LAS PARTES**”.

Los convenios específicos de colaboración que se deriven, deberán ser firmados por los representantes institucionales designados para tal efecto por cada una de “**LAS PARTES**”.

✓ S



FOLIO DGAJ1815 /2014
CNDH





UPN-DSJ-CONV-025/2014

QUINTA. USO DE LOGOTIPO Y SALVAGUARDAS. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de facultades y atribuciones, por lo cual, ninguna de ellas podrá actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o las iniciales de “**LA COMISIÓN NACIONAL**” y de “**LA UPN**”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las instituciones, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de su nombre.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las tareas que se deriven del mismo, así como de la formulación de los convenios específicos de colaboración correspondientes, por cuyo conducto serán comunicados y tramitados antes sus respectivas autoridades. En dicho grupo participarán:

- a) Por “**LA COMISIÓN NACIONAL**”, el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- b) Por “**LA UPN**”, la Titular de la Secretaría Académica.

Los responsables, en la esfera de su competencia podrán asistirse del personal técnico, académico e investigador que fuese necesario para el logro de los objetivos de los proyectos o programas que concierten para su realización.

Del mismo modo, “**LAS PARTES**” acuerdan que será atribución de los Responsables, resolver cualquier duda o controversia que se suscite respecto de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento.

FOLIO DGAJ1815 /2014





UPN-DSJ-CONV-025/2014

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, les corresponderá según sea el caso, por partes iguales o en proporción de su participación, tal circunstancia deberá definirse en los convenios específicos que “LAS PARTES” suscriban, en términos de la Ley Federal del Derecho Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en el que habrá de establecer las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia de dos años, en el entendido que, en los

FOLIO DGAJ1815 /2014
CNDH



UPN-DSJ-CONV-025/2014

supuestos en que se comprometían recursos económicos, estos quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio puede darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “**LAS PARTES**”, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán, por conducto de los enlaces a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento.





UPN-DSJ-CONV-025/2014

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, día veintinueve del mes de agosto de dos mil catorce.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"

POR "LA UPN"

DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE

DOCTOR TENOCH ESÁU CEDILLO ÁVALOS
RECTOR

MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
CONSULTIVO

MAESTRA EVA FRANCISCA AUGUSTA
RAUTENBERG Y PETERSEN
SECRETARIA ACADÉMICA



LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUSCRITO EN LA CIUDAD MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.